

demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Ministerio del Ejército, que le denegó su petición de reconocimiento de trienios correspondientes a la categoría de Oficial, se ha dictado sentencia con fecha 9 de marzo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando las inadmisibilidades del recurso formuladas por la representación de la Administración y estimando parcialmente el recurso promovido contra las resoluciones que se mencionan en el suplico de la demanda que quedan transcritas en los resultados, por don Antonio García Esquivel, debemos declarar nulas la Orden de veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis publicada en el Diario Oficial del Ejército de uno de diciembre del mismo año, y la resolución del mismo Ministerio de siete de febrero de mil novecientos setenta y siete, que desestimó el recurso de reposición por el que reclamaba que todos los trienios reconocidos lo fuesen con el carácter de Oficial, declarándose el derecho que tiene a que todos los trienios reconocidos lo sean con el carácter de Oficial, con los aumentos que se hayan concedido por disposiciones posteriores y con efectividad de uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis, debiéndosele abonar las diferencias correspondientes; se desestiman las demás peticiones, todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

27365

ORDEN de 18 de octubre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 8 de junio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán de Ingenieros Aeronáuticos don Tomás Elices Concha.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Tomás Elices Concha, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio del Aire, que le excluyeron de la relación de funcionarios del Instituto Aeroespacial «Esteban Terradas», se ha dictado sentencia, con fecha 8 de junio de 1978; cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso formulado por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, en representación de don Tomás Elices Concha, contra resoluciones del Ministerio del Aire, hoy Defensa, que le excluyeron de la relación de funcionarios del INTAET, por ser conformes a derecho, todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

27366

ORDEN de 18 de octubre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 13 de junio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Subteniente Mecánico Ajustador de Armas don Alfonso Puntas Mendoza.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Alfonso Puntas Mendoza, quien postula por sí mismo, y de otra, como

demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del señor Ministro del Ejército de 30 de junio de 1977 y 10 de junio de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 13 de junio de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Alfonso Puntas Mendoza, contra la resolución del señor Ministro del Ejército, de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y siete, que denegó la rectificación de la Orden de concesión de trienios al recurrente, de fecha diez de junio de mil novecientos setenta y cinco, cuyos actos administrativos expresamente anulamos y dejamos sin efecto, por no ser ajustados a derecho, y, en su lugar, declaramos que el recurrente tiene derecho a que se le reconozca la totalidad del tiempo de servicios prestados en el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, con la consideración de Oficial a efectos económicos y de trienios, los cuales le serán abonados en la cuantía señalada en la Ley de dos de diciembre de mil novecientos setenta, abonándole las diferencias correspondientes, no percibidas; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

27367

ORDEN de 13 de septiembre de 1978 por la que se autoriza la ampliación de actividades, llevada a cabo por la Entidad «Compañía General Aseguradora de Orleans, S. A.» (C.549).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Compañía General Aseguradora de Orleans, S. A.», de fecha 2 de mayo de 1978, en solicitud de autorización para operar en el seguro de rotura de cristales, mármoles y similares, y aprobación de las condiciones generales, particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación; Vistos asimismo los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad mencionada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

27368

ORDEN de 13 de septiembre de 1978 por la que se autoriza a la Entidad «Compañía Intercontinental de Seguros, S. A.» (INTERSEGUROS) (C.550), para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y aprobación para operar en los seguros de vida y accidentes individuales.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Compañía Intercontinental de Seguros, S. A.» (INTERSEGUROS), en solicitud de su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que se refiere el artículo 3.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre ordenación de los seguros privados, autorización para operar en los ramos de accidentes individuales y vida, en las modalidades de temporal individual, mixto con participación en beneficios y de grupo temporal renovable, y aprobación de las correspondientes proposiciones, condiciones generales y particulares, anexo de garantías complementarias aplicables a todas las modalidades de vida, Boletín de adhesión, certificado individual y condiciones especiales de los riesgos complementarios del seguro de grupo, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin ha presentado la pertinente documentación;

Vistos asimismo la escritura pública de constitución otorgada en Madrid el 23 de marzo de 1978 y los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,